



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCION N° 008  
(22 de Febrero de 2021)

**“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA Rectora de la Institución Educativa Liceo Nacional**

En usos de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, lo mismo que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL dentro de las actividades normales y en aras del cumplimiento de funciones misionales y la realización de labores de tipo administrativo y de los docentes como son las actualizaciones de las bases de datos para la generación de boletines y calificaciones, procesos que se realizan de forma periódica en el transcurso del año.

Que el Consejo directivo autorizo la contratación del servicio de la plataforma web y software para la sistematización de notas 2021, para la comunidad educativa del plantel educativo.

Que para tal fin se hace necesario establecer un sistema de información para el procesamiento de notas periódicas o boletines bimensuales, para aproximadamente 3.200 estudiantes; dicho software debe ser de manejo y aprendizaje fácil; software desarrollado con tecnología de punta a través de internet con acceso, disponibilidad y seguridad con sistemas de backup o recuperación de información eficiente a las bases de datos; software seguro con su sistema de claves de acceso; software y plataforma que maneje la generación de boletines, carnés, productos de fácil interpretación, impresiones económicas y en lo posible que se siga llevando la información en un sistema que no altere el normal funcionamiento de la compilación y procesamiento de la información generada en año anterior. La institución educativa liceo nacional requiere una plataforma para este tipo de proceso que asuma los datos y registros actuales referente a datos generales del estudiantado y el registro de las calificaciones que fueron generadas en los periodos anteriores como también los respectivos informes, listados, reportes, archivos, que se requieren para cada propósito; es de anotar, que a la fecha no se ha obtenido un software ofrecido por la Secretaria de Educación para la ejecución de dichos procesos con lo cual se ha generado un retraso en la entrega de estas informaciones a los usuarios del caso y atraso general en las estadísticas e informes de gestión institucional.

Que para sufragar los costos del presente contrato de servicios se requiere la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal **2021008 de fecha 22 de Febrero de 2021**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

Que el objeto del contrato a celebrar será el de **"SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA"**

Que la presente modalidad hace referencia al tenor de Contratación Directa de conformidad con el literal El artículo 2, literal g, de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, dado que **NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTE EN EL MERCADO** " Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en territorio nacional

Para esta contratación, por expresa disposición de la Ley debe utilizarse el trámite de la Contratación **Directa**, dado que **No existe pluralidad de oferente en el mercado**. Dicha modalidad de selección es la señalada por el título contratación directa, señalado en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4 literal g) al no existir pluralidad de oferentes. Este software se caracteriza por ser una plataforma exclusiva que permite llevar la gestión presupuestal, contable y almacén, permitiendo la sistematización de los procesos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** -Celebrar un contrato de servicios cuyo objeto **SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA** con **SIGAWEB SAS** identificado con nit 900.488.414-5

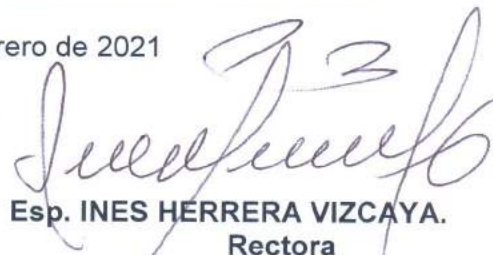
**SEGUNDO.** - Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

**TERCERO.** - El contrato será por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal No. **2021008 de fecha 22 de Febrero de 2021**

**CUARTO.** - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordenando publicarse y comunicarse mediante el presente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, 22 de febrero de 2021



**Esp. INES HERRERA VIZCAYA.**  
Rectora

Proyecto: Martha Alejandra Sánchez Saavedra (abogada contratista)